ACTA DE EVALUACIÓN Nº 02/2018
LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 01/2018 PARA LAS SUCURSALES DE LA DINACOPA EN ITA Y VILLA ELISA, AD REFERENDUM 2018. ID Nº 337859

1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de enero del año dos mil diez y ocho, siendo las 10:15 horas., se reúnen el presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo N° 171 y Yegros, conforme a la **Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF** de fecha 07 de febrero de 2014 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** a los efectos de evaluar la oferta presentada para el llamado a Locación de Inmueble determinado N° 01/2018 para las Sucursales de la DINACOPA, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

Para el efecto, este Comité, se ha reunido a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar si las ofertas son convenientes para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID Nº 337859

Que mediante Resolución N° 22/2018/DINACOPA/DG/SG/UOC, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones N° 337859 para la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, ad Referéndum, y mediante la Resolución N° 19/2018/DINACOPA/DG/SG/UOC, se autoriza a la UOC a realizar el procedimiento de locación de Inmuebles determinados.

b) Disponibilidad Presupuestaria: Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra prevista en el Presupuesto General de la Nación asignado a la DINACOPA para el Ejercicio 2018, sujeto a aprobación correspondiente.

c) Publicación: En el SICP 18/01/2018 - ID 337859

• Se ha cursado invitación a las siguientes empresas: **Sr. ESTANISLAO STRUWAY y Sra. MARIA GLADYS CORONEL BENITEZ**

d) Adendas y Aclaraciones: La Convocante no ha emitido Adendas para el presente Llamado. Ningún oferente ha solicitado aclaraciones.

e) Miembros del Comité de Evaluación: Por Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF de fecha 07 de febrero de 2014 han sido designados: El Lic. Juan Manuel Fernández; la Lic. Margarita Toledo, y la C.P Araceli Zarza.

3. Acto de Apertura: Por Acta de Apertura N° 02/2018 se informa que en fecha 24 de enero de 2018, siendo las 09:15 hs., en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2° Piso, se ha procedido según lo establecido en el SICP y en la Carta de Invitación del presente llamado.

Según lo expresado precedentemente y en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 54° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Oficina de la UOC de la DINACOPA, sitio en 25 de Mayo y Yegros – 2° Piso, el 24 de enero de 2018, siendo las 09:15hs., y se procedió a la apertura contando con la presentación de 2 (dos) ofertas, pertenecientes a:

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO(GS)
1	Sr. ESTANISLAO STRUWAY	13.860.000
2	Sra. MARIA GLADYS CORONEL BENITEZ	13.200.000

4. Verificación de la documentación presentada

a) Monto total de las ofertas: Los valores ofertados por los oferentes en el punto anterior, una vez analizados y verificadas las sumatorias, es como sigue:

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO (GS)
1	Sr. ESTANISLAO STRUWAY	13.860.000
2	Sra. MARIA GLADYS CORONEL BENITEZ	13.200.000

Lic. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

b) Documentación presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 1 de la Carta de Invitación Estándar, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presenta continuación:

DOCUMENTOS	ESTANISLAO STRUWAY	MARIA GLADYS CORONEL
Formulario de oferta firmado por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula Tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los Estatutos Sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda. (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio) En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario o constancia de no ser contribuyente.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Título de Propiedad del Inmueble.	CUMPLE	CUMPLE
Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP	CUMPLE	CUMPLE

A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a la **Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.,** que establece que: el Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. Verificará los registros del personal de la Municipalidad y/o la entidad para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 de "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC

mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Este Comité de Evaluación de Ofertas informa que los oferentes: **ESTANISLAO STRUWAY SAMANIEGO, CI Nº 844.349 Y MARIA GLADYS CORONEL BENITEZ, CI Nº 3.652.060** han proporcionado satisfactoriamente las Declaraciones Juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, que se incluye como formulario pro forma en la Carta de invitación del presente llamado.

En referencia al **inciso a),** se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que las siguientes personas, oferentes, se hallen comprendidos en la prohibición contemplada:

1-SR. ESTANISLAO STRUWAY, C.I Nº 844.349.

2-SRA.MARIA GLADYS CORONEL BENITEZ, CI Nº 3.652.060.

En referencia al **inciso b),** se ha verificado que el Sr. ESTANISLAO STRUWAY, CI Nº 844.349, firmante de la oferta a ser propuesta para la adjudicación del Ítem 1, **no aparece en la base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que *no es funcionario público.*** También se ha verificado que la Sra. MARIA GLADYS CORONEL BENITEZ, firmante de la oferta a ser propuesta para la adjudicación del Ítem 2, **no aparece en la base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que no es *funcionaria pública.***

A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, **Análisis de los precios ofertados**, donde dice que la Convocante utilizará los siguientes criterios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Este Comité de Evaluación Informa que ninguno de los oferentes ha presentado ofertas con diferencias que se encuentren dentro de los porcentajes establecidos.

5. Motivos de calificación

El Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Artículo 60º dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

En su artículo 61° el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de*

Lic. Rosa Paredes Gonzalez
Jefa de UOC
DINACOPA

menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio…"

Procediéndose al análisis detallado de las ofertas y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que los oferentes:

- **Sr. ESTANISLAO STRUWAY,** presenta la oferta adecuada para los intereses de la DINACOPA para el **ITEM 1 - ITA:**, ofertando un monto total de **Gs. 13.860.000 (guaraníes trece millones ochocientos sesenta mil),** y cumple con las documentaciones de carácter sustancial y legales, así como también con las especificaciones técnicas requeridas.
- **Sra. MARIA GLADYS CORONEL BENITEZ,** presenta la oferta adecuada para los intereses de la DINACOPA para el **ITEM 2 – VILLA ELISA:**, ofertando un monto total de **Gs. 13.200.000 (guaraníes trece millones doscientos mil),** y cumple con las documentaciones de carácter sustancial y legales, así como también con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación.

6. Conclusión o recomendación

El Art. 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...".*

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas": "Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".*

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*", **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**: **ADJUDICAR** el Llamado a LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS N° 01/2018 PARA LAS SUCURSALES DE LA DINACOPA EN ITA Y VILLA ELISA, con ID N° 337859, Ad Referéndum 2018 a las Empresas:

- **SR. ESTANISLAO STRUWAY, C.I Nº 844.349 para el Ítem 1 - ITÁ,** según la oferta presentada por el mismo, por un monto total de **Gs.13.860.000 (guaraníes trece millones ochocientos sesenta mil).**
- **SRA. MARIA GLADYS CORONEL BENITEZ, C.I Nº 3.652.060 para el Ítem 2- VILLA ELISA,** según la oferta presentada por la misma, por un monto total de **Gs.13.200.000 (guaraníes trece millones doscientos mil)**

Es nuestro informe.

.....
Lic. Juan Manuel Fernández
Presidente

.....
Lic. Margarita Toledo
Miembro

.....
C.P. Araceli Zarza
Miembro

C.P. Rosa Paredes Gonzalez
Jefa de UOC
DINACOPA